

PROYECTO COMÚN DE ESCISIÓN PARCIAL DE ASCENSORES SERVEL S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL PARCIALMENTE ESCINDIDA) Y DIVISION DE MANTENIMIENTO TREMON S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL BENEFICIARIA)

1. INTRODUCCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 4, 9, 40, 6, 63, 53 y 56 y concordantes del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante “LME”), los miembros del Consejo de Administración de la sociedad mercantil ASCENSORES SERVEL S.L.U. (en adelante, la “Sociedad Parcialmente Escindida”), y los miembros del Consejo de Administración de la sociedad mercantil DIVISION DE MANTENIMIENTO TREMON S.L.U. (en adelante, la “Sociedad Beneficiaria”), ambas sociedades **íntegramente** participadas por SCHINDLER S.A., (junto con la Sociedad Parcialmente Escindida, las “Sociedades Participantes”) redactan y suscriben este Proyecto Común de Escisión Parcial (en adelante, el “Proyecto”), cuyo contenido se expone a continuación, el 16 de julio de 2025.

De conformidad con el artículo 63 de la LME, los procedimientos de escisión se regirán por las normas establecidas para la fusión, con las salvedades necesarias, entendiendo que las referencias a la sociedad resultante de la fusión equivalen a referencias a las sociedades beneficiarias de la escisión. Por lo que al tratarse la presente operación de un supuesto en que **la sociedad beneficiaria (DIVISION DE MANTENIMIENTO TREMON S.L.U.) y la sociedad escindida (ASCENSORES SERVEL S.L.U.) están íntegramente participadas por un mismo socio (SCHINDLER S.A) se le aplica el régimen simplificado de los artículos 53 y 56 de la LME, aplicándose también lo dispuesto para las operaciones que se aprueban con el acuerdo unánime de los participantes (artículo 9 LME).**

2. JUSTIFICACIÓN DE LA ESCISION PARCIAL.

La Sociedad Parcialmente Escindida (ASCENSORES SERVEL S.L.U.) desarrolla su actividad en la Comunidad Autónoma de Cataluña y Comunidad Valenciana, mientras que la Sociedad Beneficiaria (DIVISION DE MANTENIMIENTO TREMON S.L.U.) desarrolla su actividad únicamente en la Comunidad Valenciana, por lo que tiene más sentido, de cara a tener una organización territorial más coherente, con las eficiencias que ello conlleva, escindir la actividad (contratos, activos y el trabajador de la Sociedad Parcialmente Escindida) que se desarrolla por ASCENSORES SERVEL, S.L.U. en la localidad de Alzira perteneciente a la Comunidad Autónoma Valenciana, a la Sociedad Beneficiaria.

Por ello, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Parcialmente Escindida (ASCENSORES SERVEL S.L.U.) y los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Beneficiaria (DIVISION DE MANTENIMIENTO

TREMÓN S.L.U.) han decidido promover la escisión parcial de parte del patrimonio de ASCENSORES SERVEL S.L.U. para integrar la actividad que desarrolla en la Comunidad Autónoma Valenciana en otra sociedad del mismo grupo, también participada por la misma empresa matriz, que está domiciliada en dicha comunidad autónoma, DIVISION DE MANTENIMIENTO TREMÓN S.L.U. (la Sociedad Beneficiaria). De este modo, la Sociedad Parcialmente Escindida traspasará, sin extinguirse una parte de su patrimonio social a la Sociedad Beneficiaria, quien adquirirá, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones inherentes a dicho patrimonio.

En particular, las mejoras que se persiguen con esta escisión son:

Centralizar la gestión de los trabajos y servicios que prestan las Sociedades Participantes en cada una de las comunidades autónomas en las que actualmente están domiciliadas.

Esta escisión parcial, permitirá atender mejor, y con medios óptimos y cercanos al cliente, en especial, los contratos de mantenimiento de ascensores que actualmente tiene la Sociedad Parcialmente Escindida en la Comunidad Autónoma de Valencia. Igualmente, evitará la prestación de servicios cruzados, así como la duplicidad de obligaciones contables, fiscales y administrativas, con el consiguiente ahorro de costes y racionalización de esfuerzos.

3. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN.

Esta integración se realiza mediante la escisión parcial de la Sociedad Parcialmente Escindida (ASCENSORES SERVEL S.L.U.) domiciliada en la calle Granollers, nº 15, Nave 7, Sector Granja Vila, Reus, Tarragona, y C.I.F. número B-43811637, inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona al Tomo 2098, folio 82, hoja número T-31.497, por parte de la Sociedad Beneficiaria (DIVISION DE MANTENIMIENTO TREMÓN S.L.U.), domiciliada en C/ Mariano Benlliure, 43, Bajo, Carcaixent (Valencia), y CIF número B-96818190, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 6219, folio 131, hoja número V-63293, ambas sociedades íntegramente participadas por SCHINDLER S.A.

Se trata pues de una escisión parcial entre dos sociedades íntegramente participadas por el mismo socio -**SCHINDLER S.A.**- sociedad de nacionalidad española con domicilio en Zaragoza, C/ Albardín, nº 58, Polígono Empresarium, La Cartuja Baja y con CIF número A50001726 e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 1091, folio 135, hoja Z-2813.

Una operación que, **en virtud del artículo 63 de la LME se equipara a los supuestos asimilados a la absorción de sociedades íntegramente participadas, Art. 53 LME y supuestos asimilados a la absorción de sociedades íntegramente participadas, Art. 56 LME.**

Al ser la Sociedad Parcialmente Escindida (ASCENSORES SERVEL S.L.U.) y la Sociedad Beneficiaria (DIVISION DE MANTENIMIENTO TREMÓN S.L.U.), sociedades íntegramente participadas por SCHINDLER S.A. no es precisa la **reducción de capital de la Sociedad Parcialmente Escindida ni el aumento de capital de la**

Sociedad Beneficiaria. A su vez, no resultan exigibles: **el tipo de canje** (puesto que no hay aumento de capital ni entrega de participaciones a ninguna parte), **fecha a partir de la cual los titulares de nuevas participaciones tendrán derecho a participar en las ganancias** (por el mismo motivo que el punto anterior), **información sobre la valoración del activo y pasivo de cada sociedad participante y fechas de las cuentas de las sociedades que participan en la escisión**; ni el **informe de los administradores** ni el **informe del experto sobre el proyecto común de escisión parcial**; (arts. 63, 53 y 56). Por otro lado, debido a que la voluntad social reside en un único socio, se aplicarán también las particularidades de las modificaciones estructurales adoptadas con acuerdo unánime (art. 9 LME), no siendo necesario **publicar o depositar con carácter previo ni el informe de los administradores ni el proyecto común de escisión parcial.**

4. DESCRIPCION DE LA ESCISION PARCIAL Y PROCEDIMIENTO DE ESCISION

La operación proyectada se trata de una escisión parcial consistente en el traspaso en bloque por sucesión universal de la totalidad de los **contratos de mantenimiento** de aparatos elevadores que tiene la Sociedad Parcialmente Escindida en la **Comunidad Valenciana**, junto con el material vinculado a dichos contratos, las obras de modernización contratadas, el contrato de alquiler de la nave de Valencia (que terminará el 30 de septiembre de 2025), el contrato de leasing del vehículo asignado al único trabajador que tiene su centro de trabajo en Valencia, y el contrato de trabajo de dicho trabajador, que constituyen un conjunto patrimonial separado y una unidad económica autónoma.

La identificación de los contratos de mantenimiento, obras de modernización contratadas, materiales, contrato de alquiler, contrato de leasing de vehículo, y contrato de trabajo que forman parte del conjunto patrimonial se recoge en el **Anexo I** al presente Proyecto Común de Escisión (en lo sucesivo, el “Patrimonio Escindido”).

En virtud de la escisión proyectada:

- **DIVISION DE MANTENIMIENTO TREMON S.L.U.**, como Sociedad Beneficiaria, adquirirá la totalidad de los derechos y obligaciones del “patrimonio de ASCENSORES SERVEL S.L.U. que componen el Patrimonio Escindido y, en consecuencia,
- **ASCENSORES SERVEL S.L.U.**, reducirá sus fondos propios en la cuantía necesaria (en los términos que más adelante se dirán) y continuará existiendo, manteniendo el resto de su patrimonio.

Los bienes y contratos detallados en el Anexo I, patrimonio escindido, se valoran en 7.847,35 € (SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS) por lo que se produce una reducción de las reservas de la Sociedad Parcialmente Escindida en el mismo importe.

Como se indica en el punto 6 los balances utilizados para establecer las condiciones de esta escisión son los de las dos sociedades cerrados a 30 de junio de 2025.

5. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LA ESCISIÓN.

5.1. Sociedad Parcialmente Escindida: ASCENSORES SERVEL S.L.U., sociedad de nacionalidad española con domicilio en la calle Granollers, nº 15, Nave 7, Sector Granja Vila, Reus, Tarragona, y C.I.F. número B-43811637, inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona al Tomo 2098, folio 82, hoja número T-31.497. Siendo su único socio SCHINDLER S.A., sociedad española con domicilio en Zaragoza, C/ Albardín, nº 58, Polígono Empresarium, La Cartuja Baja y con CIF número A50001726 e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 1091, folio 135, hoja Z-2813.

La sociedad tiene por objeto social:

“Artículo 2º.- *El objeto social de la Sociedad consiste en:*

- a) La fabricación, compra, venta, montaje, instalación, reparación, mantenimiento, modernización, reforma de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas, pasillos mecánicos, aparatos elevadores y maquinaria similar, y de puertas automáticas, y la prestación de servicios y realización de actividades relativas a dichos aparatos.*
- b) La realización de obras y trabajos de edificación, incluyendo demoliciones; albañilería; revocos y revestidos; carpintería metálica; instalaciones eléctricas, electrónicas y mecánicas; y otras obras y trabajos auxiliares de la edificación, complementarios o no de las actividades relacionadas en el párrafo anterior.*
- c) Adquirir, disponer, gravar y explotar bienes inmuebles, rústicos o urbanos, construidos o no.*

Código CNAE actividad principal: 4329.

Asimismo, la Sociedad podrá desarrollar de modo indirecto, total o parcialmente, las actividades que integran el objeto social (mediante la participación en otras sociedades de capital, o en cualquiera de las formas admitidas en derecho, y en particular, a través de asociaciones, Uniones y Agrupaciones temporales, con objeto social análogo o idéntico, tanto en España como en el extranjero).

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exige requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.

Si alguna de las actividades incluidas en el objeto social estuviera reservada por ley a determinada categoría de profesionales, deberán realizarse a través de persona que ostente la titularidad requerida, concretándose el objeto social a la intermediación o coordinación en relación a tales prestaciones.”

La sociedad tiene un capital social de 18.000 Euros (DIECIOCHO MIL EUROS), dividido en 18.000 participaciones sociales, numero del 1 al 18.000, ambos inclusive, de 1 Euro de valor nominal cada una, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones. El capital social esta íntegramente suscrito y desembolsado.

La sociedad esta administrada por un Consejo de Administración.

5.2. Sociedad Beneficiaria: DIVISION DE MANTENIMIENTO TREMON S.L.U.- sociedad de nacionalidad española con domicilio en C/ Mariano Benlliure, 43, Bajo, Carcaixent (Valencia), y CIF número B-96818190, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 6219, folio 131, hoja número V-63293. Siendo su único socio SCHINDLER S.A., sociedad española con domicilio en Zaragoza, C/ Albardín, nº 58, Polígono Empresarium, La Cartuja Baja y con CIF número A50001726 e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 1091, folio 135, hoja Z-2813.

La Sociedad tiene por objeto social:

“Artículo 2º.- *El objeto social de la Sociedad consiste en:*

- a) La fabricación, compra, venta, montaje, instalación, reparación, mantenimiento, modernización, reforma de ascensores, escaleras mecánicas, aparatos elevadores y maquinaria similar, y la prestación de servicios y realización de actividades relativas a dichos aparatos.*
- b) La realización de obras y trabajos de edificación, incluyendo demoliciones; albañilería; revocos y revestidos; carpintería metálica; instalaciones eléctricas, electrónicas y mecánicas; y otras obras y trabajos auxiliares de la edificación, complementarios o no de las actividades relacionadas en el párrafo anterior.*
- c) Adquirir, disponer, gravar y explotar bienes inmuebles, rústicos o urbanos, construidos o no.*

Código CNAE actividad principal: 3312

Asimismo, la Sociedad podrá desarrollar de modo indirecto, total o parcialmente, las actividades que integran el objeto social (mediante la participación en otras sociedades de capital, o en cualquiera de las formas admitidas en derecho, y en particular, a través de asociaciones, Uniones y Agrupaciones temporales, con objeto social análogo o idéntico, tanto en España como en el extranjero).

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exige requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.

Si alguna de las actividades incluidas en el objeto social estuviera reservada por ley a determinada categoría de profesionales, deberán realizarse a través de persona que ostente la titularidad requerida, concretándose el objeto social a la intermediación o coordinación en relación a tales prestaciones.”

La sociedad tiene un capital social de 18.083,50.-€ (DIECIOCHO MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), y se encuentra dividido en 590 participaciones sociales de 30,65.-€ (TREINTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 590, ambos inclusive, totalmente asumidas y desembolsadas.

La sociedad esta administrada por un Consejo de Administración.

No procede ningún tipo de modificación del objeto social y consecuente modificación estatutaria de la Sociedad Beneficiaria al estar comprendido el objeto social de la Sociedad Escindida Parcialmente, y las actividades necesarias para explotar el Patrimonio Escindido.

Como se ha indicado antes, la Sociedad Escindida Parcialmente (ASCENSORES SERVEL S.L.U.) y la Sociedad Beneficiaria (DIVISION DE MANTENIMIENTO TREMON S.L.U.) son sociedades íntegramente participadas por el mismo socio/accionista (SCHINDLER S.A.).

6. ASPECTOS CONTABLES.

6.1. Balances de la Escisión Parcial.

Se consideran como balances de escisión los cerrados por las Sociedades Participantes al 30 de junio de 2025 conforme a lo establecido en el artículo 43.1 de la LME.

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40.8 de la LME, que para determinar las condiciones de la Escisión se han tomado en consideración las cuentas anuales de las Sociedades Participantes en la Escisión correspondientes al ejercicio 2024, y el balance a 30 de junio de 2025.

Todos los balances se acompañan a este Proyecto como Anexos II y III y han sido formulados el 24 de junio de 2025 (Ascensores Servel S.L.U.) y 24 de junio de 2025 (División de Mantenimiento Tremon S.L.U.).

Ninguna de las dos sociedades está obligada a auditarse.

6.2. Fecha a partir de la cual la Escisión tendrá efectos contables.

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad, esta escisión tendrá efectos contables a partir del 1 de enero de 2025.

En consecuencia, a partir del día 1 de enero de 2025 y hasta la fecha de materialización de los acuerdos de escisión, todas las operaciones realizadas por la Sociedad Parcialmente Escindida, respecto de los contratos y activos descritos en el Anexo I, se entenderán realizadas por cuenta de la Sociedad Beneficiaria, actuando esta última en calidad de mandataria de la Sociedad Parcialmente Escindida (respecto de los contratos y activos que forman parte del conjunto patrimonial que se escinde y que se describe en el Anexo I.

La Sociedad Escindida actuará en nombre de la Beneficiaria respecto de los bienes y derechos que formen parte del Patrimonio Escindido si así resultare necesario mientras no se inscriba la escisión.

7. RÉGIMEN FISCAL.

La escisión objeto del presente Proyecto es una operación de las reguladas en el artículo 76. de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, por lo que resulta de aplicación el régimen fiscal previsto en el Capítulo VII del Título VII de la citada Ley 27/2014 (Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea). A los efectos de lo establecido en el artículo 89 de la citada Ley, la Sociedad Beneficiaria procederá a efectuar las correspondientes comunicaciones a la Administración Tributaria en el plazo y forma establecidos.

8. IMPACTO EN EMPLEO, GÉNERO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.

8.1. Posibles consecuencias de la Escisión en el empleo.

Como consecuencia de la escisión descrita, no se extinguirán las relaciones laborales existentes en las sociedades participantes. En su lugar, la Sociedad Beneficiaria se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del único trabajador de la Sociedad Parcialmente Escindida que presta sus servicios y tiene su centro de trabajo en la Comunidad Valenciana (racionalizando así la gestión laboral de la Sociedades Participantes), incluyendo los compromisos por pensiones y, en general, las obligaciones adquiridas en materia de protección social complementaria.

En consecuencia, no habrá cambios sustanciales en las condiciones de empleo o en la ubicación de los centros de actividad de las Sociedades Participantes.

Sin perjuicio de que se está ante la Escisión asimilada a una fusión por absorción de una sociedad íntegramente participada, cuyos acuerdos de escisión serán acordados por unanimidad por las juntas de ambas sociedades (Absorbente y Absorbida), al objeto de no restringir los derechos de los trabajadores, se emitió un informe explicando las consecuencias de la escisión para los trabajadores en los términos aquí indicados.

De las Sociedades Participantes, la Sociedad Parcialmente Escindida cuenta con Representación de los trabajadores, a los que se ha informado de la escisión y se pondrá este proyecto, y demás información relacionada, a su disposición y de los trabajadores de ambas empresas; la empresa Beneficiaria carece de representantes de los trabajadores, por lo que el Proyecto de Escisión se pondrá a disposición de los trabajadores.

8.2. Impacto de género en los Consejos de Administración.

No está previsto que, con ocasión de la escisión, se produzcan cambios significativos en la estructura del órgano de administración de las Sociedades Participantes desde el punto de vista de su distribución por géneros.

8.3. Incidencia de la escisión en la responsabilidad social corporativa.

La escisión proyectada no tendrá impacto alguno sobre la responsabilidad social de las Sociedades Participantes.

8.4. Incidencia de la escisión sobre los acreedores.

Los derechos de todos los acreedores de las Sociedades Participantes se entenderán legalmente protegidos por el derecho que les asiste de acuerdo con lo establecido en la LME.

Además, los miembros de los órganos de administración de las Sociedades Participantes, a los efectos de justificar la inexistencia de garantías (personales o reales) en relación con los acreedores de las Sociedades participantes en la escisión, emiten declaración responsable sobre la solvencia financiera de las Sociedades en los términos del artículo 15 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, declarando en particular que, sobre la base de la información a su disposición y después de haber efectuado averiguaciones razonables, no conocen ningún motivo por el que las Sociedades, después de que la operación de escisión surta efecto, no puedan responder de sus obligaciones al vencimiento de estas.

9. INEXISTENCIA DE MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES.

No se producirá, como consecuencia de la escisión, modificación estatutaria alguna en las Sociedades Participantes. Se adjunta copia de los estatutos sociales de la Sociedad Beneficiaria, como anexo IV.

10. INEXISTENCIA DE INFORMES DE ADMINISTRADORES Y EXPERTOS.

Por ser las Sociedades Parcialmente Escindida y Beneficiaria, 100% propiedad de la misma empresa (SCHINDLER S.A.), resulta de aplicación lo descrito en el artículo 53 y, por tanto, no procede la emisión de los informes de administradores y expertos sobre el Proyecto conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 53, 56 y 9 LME.

11. MENCIONES SOBRE DERECHOS Y VENTAJAS.

No procede hacer mención alguna (por su inexistencia) sobre los siguientes apartados previstos en el artículo 40 de la LME:

a. La Escisión Parcial proyectada no tendrá incidencia en este aspecto, ni se otorgará compensación alguna al Socio Único de la Sociedad Parcialmente Escindida pues en esta no existen aportaciones a industria o prestaciones accesorias recogidas en sus estatutos sociales.

b. No existen en la Sociedad Parcialmente Escindida participaciones de clases especiales, titulares de derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de las participaciones. Por

tanto, no se otorgará a nadie ningún tipo de compensación ni se le ofrecerá opciones de ningún tipo por este concepto.

c. Se hace constar que no se atribuirán ventajas de ninguna clase en la Sociedad Beneficiaria a los administradores de la sociedad Parcialmente Escindida ni a los de la Beneficiaria. Asimismo, al realizarse la operación de escisión parcial al amparo de lo dispuesto en los artículos 63, 53 y 56 de la LME y no ser, por tanto, perceptiva la intervención de expertos independientes, no cabe atribución de ventaja alguna a éstos

12. INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES DE DEPÓSITO Y PUBLICIDAD. CALENDARIO.

Por existir participación común directa del 100% de las Sociedades Participantes (ambas íntegramente participadas por SCHINDLER S.A.) se aplicarán también las particularidades de las escisiones con acuerdo unánime del art. 9 LME, debido a que la voluntad social reside en un único socio. Con la aprobación unánime de la Escisión por las Sociedades Participantes no es necesario publicar o depositar con carácter previo ni el informe de los administradores ni el proyecto común de escisión.

Se adjunta como Anexo V un calendario indicativo de la escisión entre las Sociedades Participantes.

13. ACREDITACIÓN DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Las Sociedades Participantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que acreditan mediante la aportación de los correspondientes certificados, válidos y emitidos por el órgano competente que se adjuntan como Anexo VI.

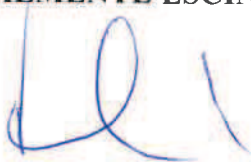
14. APROBACIÓN DEL PROYECTO.

El presente Proyecto ha sido asumido por los órganos de administración de las Sociedades Participantes, habiendo acordado su aprobación los órganos de administración de dichas sociedades el día de hoy.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, y manifestando su aprobación al presente Proyecto, firman el presente documento por duplicado ejemplar los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Parcialmente Escindida y de la Sociedad Beneficiaria.

En Madrid, a los 16 días del mes de julio de 2025.

**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD
PARCIALMENTE ESCINDIDA ASCENSORES SERVEL S.L.**



DON FELIPE KOPS
Presidente del Consejo
ASCENSORES SERVEL S.L

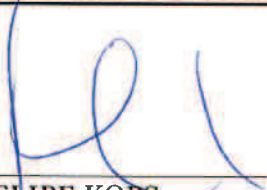


DON JAVIER RODRIGUEZ PINO
Vocal del Consejo
ASCENSORES SERVEL S.L

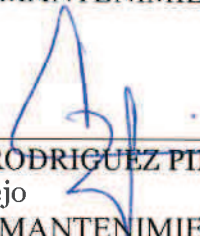


DOÑA ARANTZAZU MOLINA PULIDO
Consejera y Secretaria del Consejo
ASCENSORES SERVEL S.L

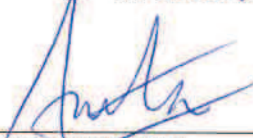
**ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DIVISION DE
MANTENIMIENTO TREMON S.L.-sociedad unipersonal-**



DON FELIPE KOPS
Presidente del Consejo
DIVISION DE MANTENIMIENTO TREMON S.L



DON JAVIER RODRIGUEZ PINO
Vocal del Consejo
DIVISION DE MANTENIMIENTO TREMON S.L



DOÑA ARANTZAZU MOLINA PULIDO
Consejera y Secretaria del Consejo
DIVISION DE MANTENIMIENTO TREMON S.L